



PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, modificadas por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril.

Por Orden de 24 de noviembre, se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2025, de ayudas a proyectos de colaboración público-privada, Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

El artículo 3.1 de la convocatoria establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación. La disposición adicional única del Real Decreto 1122/2025, del 10 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, dispone que la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa pasa a denominarse Subdirección de Procedimientos de Concesión.

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Asimismo, en esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte de cada participante en el proyecto, además de la adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos para los proyectos en el artículo 7.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Con fecha 24 de julio de 2025 se publicó la Propuesta de Resolución Provisional del procedimiento de concesión de ayudas, en cuyo anexo I constaba el expediente **CPP2025-012102**. Durante el trámite de audiencia se presentó alegación a la calificación financiera por parte de **QUIMATRYX SL**, en la que se aportó nueva información sobre la situación financiera de la entidad.

Revisada la alegación presentada, se informa que la entidad participante **QUIMATRYX SL** ha sido calificada como empresa en crisis de acuerdo con la definición de empresa en crisis establecida en el apartado 11 del Anexo II de las bases reguladoras, por lo que no puede obtener la condición de beneficiaria, tal como se establece en el artículo 5.8 de la Orden de 24 de noviembre de 2025.





Por todo lo anterior, esta Subdirección de Procedimientos de Concesión, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

- 1.º Dictar esta propuesta que incluye la solicitud que presenta causa de exclusión.
- 2.º Ordenar la publicación de esta propuesta en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada
- 3.º Incluir en la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, accesible desde la página web de la agencia, información detallada de la causa de exclusión. Esta comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.
- 4.º **Otorgar un plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de esta propuesta para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente accediendo a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones o si las alegaciones presentadas no acreditasen que se cumple con lo dispuesto en la orden de la convocatoria, se acordará la exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden, lo que se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 4 de la misma.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Subdirector de Procedimientos de Concesión

